PARAGUAY TODOS

SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Presidencia de la República del Paraguay

DICTAMEN U.O.C.

Asunción, 21 de febrero de 2.011

SOC. LIZ CRISTINA TORRES, Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

Por Memorándums Nros. 0122/2011 y 110/2011 la Dirección de Protección y Promoción de los Derechos requiere a la Unidad Operativa de Contratación, se dé inicio a los trámites pertinentes para la locación del dos inmuebles, ubicados el primero en el Dpto. de Caaguazú destinado al Centro Abierto del Programa Emblemático ABRAZO y el otro en la ciudad de Luque destinado al Centro de Protección para el albergue de niños y niñas menores de 5 años; proporcionando al mismo tiempo los datos personales de los propietarios, quienes estarían interesados a alquilar los inmueble a la institución.

Así mismo, por Memorándum Nro. 073/2011 la Dirección de Administración deriva a la Unidad Operativa de Contrataciones la solicitud realizada por la Dirección de Buen Vivir de los Pueblos Originarios, Dirección que requiere el alquiler de un inmueble en la ciudad de Fernando de la Mora, Zona Norte para el funcionamiento del Albergue "Kuarahy Rese", remitiendo al mismo tiempo los datos del propietario interesado en arrendar su local.

Cabe mencionar que, los Centros Abiertos y el Albergue son espacios edilicios donde los niños y niñas desarrollan actividades de refuerzo escolar, recreación, prácticas de hábitos de higiene. Los locales deben estar ubicados cerca de los focos (áreas donde los niños desarrollan actividades económicas), por lo que el proceso de identificación del inmueble está vinculado a la zona de trabajo en calle, además de las características edilicias requeridas para éste tipo de actividad, como por ejemplo que los inmuebles deben contar con amplio césped, donde los niños y niñas podrán realizar actividades de esparcimiento.

Por tanto, en razón a que las atenciones y los cuidados que se brindan en los Centros Abiertos y los Albergues deben permanecer sin pausa durante todo el año, se hace necesario garantizar el alquiler de los locales durante el ejercicio 2011.

En lo referente a la fundamentación económica del gasto, los Centros Abiertos del Programa Abrazo y los Albergues a cargo de la Dirección del Buen Vivir de los Pueblos originarios son unidades temporales, cuya permanencia está supeditada a la zona de trabajo y a los resultados de los mismos, razón por la cual se resuelve la modalidad de locación de inmuebles en lugar de considerar adquisición de inmuebles.

Que, en todos los casos, los inmuebles a ser locados por esta institución, tienen un precio referencial de pago mensual inferior a 1000 jornales diarios mínimos mensuales.

Al respecto, cabe señalar que el pedido es amparado por la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 44 "DE LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES", como asimismo la Resolución MH/SSEAF/UCTN Nº 59/07 el cual dispone la Modalidad de Adjudicación Directa para la Locación de Bienes Inmuebles.

En estos casos, la máxima autoridad de la institución, vía resolución y previo Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones dará por atendido el pedido y dictará Resolución para el inicio del llamado respectivo.

Finalmente debemos señalar que los recursos presupuestarios para el inicio del llamado en el objeto de Gasto 250 "Alquileres y derechos" aprobados por Ley Nº 4249/2011

Por todo lo expuesto, ésta Unidad recomienda el inicio del llamado del Presupuesto 2011, de Locación de inmuebles, tal como se encuentra previsto en el artículo 44 de la Ley Nº 2.051/1.993 "De Contrataciones Públicas", motivo por el cual solicito se dicte la Resolución de inicio del llamado.

Es mi dictamen.